



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS (13282801)

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de mayo de 2011
No. 82

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN" S.A. DE C.V. LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DEL DIVERSO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO "CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN", EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1759, 498-A1, 1760, 1752, 1749, 1751, 1753, 1754, 1755, 449-A1, 448-A1, 362-B1, 1773, 1775, 1776, 1777, 1778, 452-A1 y 261-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1734, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 240-B1, 451-A1, 260-B1, 1601, 1774, 1779, 1748, 1756, 1750 y 1757.

FE DE ERRATAS Del edicto 202-B1, expediente número 723/10, promovido por ANA MARIA CARDOSO HERNANDEZ, publicado los días 4, 13 y 26 de abril del año en curso, en la publicación del 4 de abril.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

GABRIEL TENA Y TENA

Representante Legal de la Empresa

"Club Virreyes Tepotzotlán", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su atenta solicitud, a través de la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia; de la manzana IX con superficie de 10,897.00 m², del fraccionamiento denominado "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1980, se autorizó a su representada el Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, sobre una superficie de 514,409.00 m².

Que mediante oficio No. SOU-403/84 de fecha 30 de abril de 1984, se autorizó la relotificación parcial del Fraccionamiento "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**".

Que mediante escritura pública No. 436 de fecha 31 de mayo del 1984, tirada ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, se protocolizó la autorización de relotificación del fraccionamiento denominado "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 137, partida 107-713, de fecha 22 de junio de 1984.

Que mediante escrito del 08 de noviembre del 2010, signado por el representante legal de la empresa “**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**”, S.A. DE C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad, que a través de la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia identificada como manzana IX, con superficie de 10,897.00 m2, ubicada en el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**”, ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de éstos, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante documento oficial con número 1463 de fecha 25 de enero del 2011, la C. Registradora de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió el Gravamen por Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, partida 771, volumen 51, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 06 de abril de 1984; Fideicomitentes: Ingeniero Gabriel Tena y Tena y Emma Fernández Badillo de Tena y Fiduciario: “Banco Continental y Ganadero”, Sociedad Nacional de Crédito, para la fracción denomina club, la cual se encuentra registrada a nombre del Titular: “Club Virreyes de Tepotzotlán” S.A. de C.V. (Fideicomitente) y “Banco Continental y Ganadero”, Sociedad Nacional de Crédito (Fiduciario).

Que mediante documento de fecha 10 de enero del 2011, el C. Licenciado José Jorge Carrillo Villasana, Subdirector de Negocios Fiduciarios del Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, informa al Gobierno del Estado de México, que en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, en donde fungen como Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar el Ing. Gabriel Tena y Tena y como Fiduciario “Banco Continental”, S.A., hoy “Banco Santander” (México) Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria, no tiene inconveniente alguno para que se realicen los trámites inherentes al predio con superficie de 10,897.00 m2, objeto de la presente autorización.

Que mediante la Escritura Pública No. 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos Asociados número 215 del Distrito Federal, se hizo constar el nombramiento de delegados Fiduciarios y el otorgamiento de facultades y poderes de “BANCO SANTANDER SERFIN” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin en donde se designa entre otros al Licenciado José Jorge Carrillo Villasana y se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio entre otros, la cual quedó inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 63608 de fecha 08 de junio del 2006.

Que el Licenciado José Jorge Carrillo Villasana, se identifica con credencial de elector No. 007206535213 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante oficio No. 202G13210/429/2011 de fecha 07 de marzo del 2011, la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, México, informa que sobre la fracción con superficie de 10,897.00 m2, objeto de la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia que se pretende, no reporta gravamen ni acto traslativo que contradiga la inscripción de propiedad.

Que con la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre la manzana IX con superficie de 10,897.00 M2, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, ni de terceras personas.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los Artículos 5.9 fracción XIV, 5.53, 5.54, 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 10 fracción IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo del 2007, y al Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", S.A. DE C.V., representada por usted, la extinción parcial por renuncia de los efectos jurídicos de la autorización de la manzana IX, con superficie de 10,897.00 m², del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, denominado "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, contenida en el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1980, de acuerdo a lo siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL
 POR RENUNCIA DE LA MANZANA IX**

CONCEPTO	AUTORIZACION RELOTIFICACIÓN 30 DE ABRIL 1984	MODIFICACIÓN POR EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	383,398.49	372,501.49
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	49,154.70	49,154.70
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	81,855.81	81,855.81
SUBTOTAL:	514,409.00	503,512.00
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	0.00	10,897.00
SUPERFICIE TOTAL:	514,409.00	514,409.00

SEGUNDO. Como consecuencia de la extinción parcial por renuncia, expuesto en el punto anterior, **se modifica el Acuerdo** de autorización de fecha 22 de agosto de 1980 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1980, mediante el cual se autorizó a su representada el Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y con respecto del punto Primero y Segundo, para quedar como sigue:

"PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", S.A. DE C.V., representada por usted, el Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, denominado "**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, como una unidad espacial integral, para que en un terreno con una superficie de 503,512.00 m², para desarrollar 507 viviendas, para quedar con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	372,501.49 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	49,154.70 M2
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	81,855.81 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO:	503,512.00 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	10,897.00 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	514,409.00 M2

NUMERO DE LOTES: 183

NUMERO DE VIVIENDAS 507

:::

“SEGUNDO. :::

I.- AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, un área de 81,855.81 m2 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**.

Igualmente deberá ceder un área de 49,154.70 m2 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

:::

Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

:::

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

:::

- TERCERO.** Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Gaceta del Gobierno publicada en fecha 25 de septiembre de 1980, así como en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepotzotlán y demás legislación urbana aplicable.
- CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar e inscribir** el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** El diverso **Acuerdo** de fecha 22 de agosto de 1980, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1980, **por el que autoriza** el fraccionamiento y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, denominado “**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**”, ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.
- SEXTO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre el predio conocido como club, de la manzana IX, del fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, denominado “**CLUB VIRREYES TEPOTZOTLÁN**”, ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMO. La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Tepetzotlán; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

OCTAVO. La presente autorización no prejuzga la propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 04 días del mes de abril del 2011.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

J. JESUS MORALES HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 228/2010, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un predio denominado "Tlaxilco" Segunda Fracción", ubicado en poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, celebrado con la señora LINA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, que desde esa fecha tiene la posesión de manera pública, pacífica y de buena fe, a título de dueño y continúa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en cuatro líneas la primera 597.90 metros y linda con camino, la segunda 156.00 metros y linda con camino, la tercera 291.10 metros y linda con camino, la cuarta 299.60 metros y linda con camino; al sureste: en una línea 33.00 metros y linda con brecha; al suroeste: en tres líneas la primera de 321.80 metros, la segunda de 376.10 metros y la tercera de 611.70 metros ambas lindan con Ignacio Waldo Ayala, Martín Morales J., y Lorenzo Morales J.; al noroeste: 169.70 metros con camino, con una superficie total de 125,711.35 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en este lugar Otumba, México, 31 treinta y uno de marzo de 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 16 de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1759.-3 y 9 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1091/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato), promovido por JUAN ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, en contra de CARLOS ARTURO ZAMARRIPA REVELES y MAGDALENA MUÑOZ FLORES por auto dictado en fecha once de abril del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CARLOS ARTURO ZAMARRIPA REVELES y MAGDALENA MUÑOZ FLORES, ordenándose la publicación por

tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con los ahora demandados en fecha trece de marzo del año dos mil siete. B).- El pago de la cantidad de \$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional a razón del veinte por ciento sobre el valor de la operación, tal y como lo dispone la cláusula cuarta del contrato de referencia. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados en su patrimonio por la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS) causados por el uso del inmueble materia del contrato que se rescinde desde la fecha en que los demandados tomaron posesión de la casa habitación, hasta la fecha en que materialmente sea entregado y que se traduce en el pago de renta mensual. D).- El pago de intereses al tipo legal que resultare de las cantidades no pagadas por los ahora demandados. E).- La entrega y restitución del inmueble motivo del presente juicio. F).- El pago de los gastos y costas originadas por la tramitación del juicio. Deberán presentarse los demandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de abril del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de abril del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1256/1997.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. AHORA SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE DE JESUS

ROSALES MARTINEZ y ELISA RAMIREZ MATA, número de expediente 1256/1997, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiséis de mayo del año de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa sin número de la calle sin nombre y terreno sobre el cual esta construida, lote número sesenta y siete, de la manzana número quinientos dieciséis, del Fraccionamiento "Prados de Ecatepec", Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente se identifica como la casa número oficial ciento sesenta y uno, calle Avenida Prados del Norte y terreno sobre el cual está construida, lote número sesenta y siete, de la manzana número quinientos dieciséis, del Fraccionamiento "Prados de Ecatepec", Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 819,500.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de la Tesorería del D.F.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1760.-3 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. JOVITA NAZARIO JOAQUINA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1205/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por J. GUADALUPE BAUTISTA MENDIOLA, contra JOVITA NAZARIO JOAQUINA, el señor J. GUADALUPE BAUTISTA MENDIOLA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos a JOVITA NAZARIO JOAQUINA. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal que se menciona en el capítulo de derecho. Funda para ello los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, el sucrito y la hoy demandada JOVITA NAZARIO JOAQUINA contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, estableciendo domicilio conyugal el ubicado en calle Piña número veintisiete de la Colonia San Antonio Zomeyucan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México..., 2.- De esta unión matrimonial procrearon dos hijos de nombres ERNESTO y JOSE DAMIAN ambos de apellidos BAUTISTA NAZARIO quienes son personas mayores de edad..., aclarando a su Señoría con respecto al segundo de mis hijos cuando aún contaba con la edad de dieciséis años mi esposa demandó de mi persona..., el pago de alimentos a su favor y de JOSE DAMIAN BAUTISTA NAZARIO ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, expediente 15/2008, en el que se dictó sentencia definitiva en fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho..., misma que fue apelada se confirmó en fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, 3.- Aclaro a su Señoría hasta el momento he cumplido con el pago de la pensión alimenticia que se me impuso a favor de mi esposa JOVITA NAZARIO JOAQUINA y de mi hijo JOSE DAMIAN BAUTISTA NAZARIO, quien en ese tiempo era menor de edad..., 4.- Bajo protesta de

decir verdad, manifiesto a su Señoría que el último domicilio conyugal que establecimos el suscrito y la hoy demandada...por lo que es competente de conocer el juicio que nos ocupa en términos de lo establecido en el artículo 1.42 fracción XI del Código de Procedimientos Civil vigente en la entidad, 5.- Durante nuestra relación conyugal..., pero a mediados del año de mil novecientos ochenta y siete, ingresé a la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez y los problemas con mi esposa se iniciaron atribuyéndome que yo no llegaba a la casa porque me la pasaba engañándola con una mujer y otra mujer..., a pesar que intenté reincorporarme al hogar conyugal manifestándome que por ningún motivo quería volver a verme en la casa..., no regresé a casa, sin embargo el mayor de mis hijos ERNESTO BAUTISTA NAZARIO mantuvo contacto con el suscrito y a través de mi hijo le enviaba a mi esposa la cantidad de seiscientos pesos mensuales para los gastos de manutención de mi hijo JOSE DAMIAN BAUTISTA NAZARIO..., de esta manera mantuve ese compromiso de no dejar sin el sustento diario..., sin embargo en el año dos mil ocho, mi esposa me demandó en el Juzgado Cuarto Familiar de Naucalpan el pago de una pensión alimenticia, 6.- En virtud de que desde mediados del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, se terminó todo tipo de trato marital..., es por ello que me veo en la necesidad de demandar de mi esposa en la vía y forma y términos expuestos el divorcio necesario, toda vez que ha operado por el paso del tiempo la separación conyugal por más de un año, 7.- Manifestando a su Señoría que todo lo que he manifestado en los hechos anteriores lo saben los señores GERONIMO HERNANDEZ ARMENTA, DELFINO BASILIO SANTIAGO LOPEZ y GUADALUPE CRUZ ORTIZ..., las cuales me comprometo a presentar ante su señoría..., a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. Se dejan a disposición de JOVITA NAZARIO JOAQUINA, en la Secretaría de este Juzgado los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o a través de su apoderado legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil once. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Salvador Muñico Nava.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 484/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONTINENTAL PAPELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ESTEBAN GONZALEZ NEGRETE, en fecha siete de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado ESTEBAN GONZALEZ NEGRETE, mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: A).- El pago de la cantidad \$400,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del pagaré que se exhibe como base de la acción. B).- El pago de intereses moratorios derivado del título de crédito base la acción,

a razón de 7% mensual, a partir de la fecha de vencimiento del pagaré base de la acción y hasta aquella en que haga pago de las prestaciones reclamadas. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de la presente litis. Por consiguiente, deberán de publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar, además, en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lugar.

Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

SANDRA ESTHER OCAMPO, por su propio derecho en el expediente 203/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del lote veintidós (22), manzana trescientos veintiuno (321), Tercera Sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 864.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con lote 18, al nororiente: 17.50 metros y colinda con lote 20 y 21, al norte: 16.00 metros y colinda con lote 21, al oriente: 8.00 metros y colinda con Avenida del Parque, al sur: 16.00 metros y colinda con lote 23, al nororiente: 17.50 metros y colinda con lotes 23 y 24, al sur: 16.50 metros colinda con lote 27, al poniente: 42.00 metros y colinda con propiedad privada. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha primero (1º) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) en virtud de que ninguna persona física y moral se opuso a la ocupación de este, a pesar de carecer de documento alguno que le legitimara para poseer el terreno, fue así como tomó la decisión de adueñárselo, por lo que con dicho ánimo e intención lo incorporó a su propiedad, quitó la malla de alambre e inició la construcción de una barda frontal de 10.00 metros por 2.50 metros de altura, colindando ahora con el lote veintitrés (23), por el lado sur, siendo este hecho o acto la causa generadora de su posesión, posesión que por carecer de documento debe considerarse de mala fe. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011), mismos que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal y listas que se fijan en el Juzgado competente en el Distrito Federal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGE ELISEO SALCIDO LOPEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 1112/10, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE LOPEZ FIGUEROA: Reclamando entre otras prestaciones la usucapión o declaración judicial como legítimo propietario del terreno ubicado en Avenida Morelos número ocho, Cuautitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al norte: siete metros con calle Tranquilino Salgado; al sur: siete metros con terreno del que forma parte, al oriente: 23.20 metros con Adolfo Pérez Martínez, al poniente: 23.20 metros con Manuel Díaz; el que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1994; la cancelación parcial de la inscripción que obra bajo la partida 105, volumen VII, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de julio de 1957; la inscripción del suscrito como legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito; manifestando que mi posesión ha sido de forma pública, pacífica, continua y en carácter de propietario.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a la parte demandada JOSE LOPEZ FIGUEROA, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de marzo del año dos mil once.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de abril del 2011.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, en el expediente 877/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderado legal del Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha 31 de julio de 2008, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Tlalnepantla, Estado de México, la C. CLAUDIA MARGARITA RIVERA ARECHIGA, manifestando que el día nueve de julio de dos mil ocho, se encontraba en su domicilio y que llegó su hermano con sus dos menores, pidiéndole que lo dejara dormir en su casa, el día siguiente se levantó y dijo que iba a vender sus dulces y que iba a platicar con su esposa, quedando de regresar a las diecinueve horas, pero ya no regresó, agregando que el no cuida a su hijo, que es drogadicto y que consume marihuana y que a su cuñada tiene año y medio que no la ve. 2.- Es el caso que en la misma fecha señalada la representación social canaliza a los menores al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM para la guarda y protección. 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la Trabajadora Social del albergue se desprende que del reporte de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, los padres de los menores, no se han presentado al albergue para saber su situación de los menores, además de que se trata de personas alcohólicas y drogadictas. Por otra parte se le hace saber a los demandados JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ, que la actora reclama las siguientes prestaciones. A.- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre el menor ALEXANDER RIVERA BENITEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil. B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimenticias de la menor antes mencionada. D.- La pérdida de la patria potestad y se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que la representa. Los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio, por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1752.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SOFIA OSORNIO MONTES DE OCA, JULIA MONTES DE OCA PEREZ y JENARO OSORNIO ESTRADA, expediente 512/09; La C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó el auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, que en su parte conducente a la letra dice: "...A sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que

incurrió la demandada al no desahogar la vista que se le mandó dar por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once, en consecuencia se tiene por perdido su derecho para hacerla, y tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en carretera a Zacango, número cuatrocientos, de la comunidad de San Francisco de Asís, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, con una superficie aproximada de veintidós mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'400,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio respectivo y en el periódico "Ovaciones", con fundamento en el artículo 572 del código invocado, y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Rentas de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados; para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese...."

La Secretaría de Acuerdos hace constar que las fechas en que se deberán publicar los edictos ordenados en autos son: la primera el día cuatro de mayo y la segunda el día dieciséis de mayo, ambos del año dos mil once.-México, D.F., a 4 de marzo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

1749.-3 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, dictado en el expediente 416/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre Pérdida de Patria potestad, promovido por LIC. MONICA ILIANA REYNOÑO DE LA VEGA, Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, (DIF), en contra de NARCISA ZARATE LAZCANO y JAIME ANASTASIO GUILLERMO, se ordenó emplazar a través de edictos a JAIME ANASTASIO GULLERMO a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la pérdida de la patria potestad, el pago de una pensión alimenticia y el aseguramiento de la misma respecto de los menores PERLA LUCERO ANASTASIO ZARATE, JAIME ANASTASIO ZARATE y ERICK ANASTASIO ZARATE, fundando su demanda en los siguientes hechos que en fecha once de noviembre del dos mil ocho,

compareció ante el Agente del Ministerio Público de Ecatepec, Estado de México, la C. MARIA LUISA MORALES VALDEZ Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de la Defensa del Menor de Tecámac, México, refiriendo que el diez de noviembre del año dos mil ocho el Trabajador Social Licenciado SERGIO M. VELASQUEZ se constituyó en el domicilio ubicado en calle Privada Soledad sin número, Colonia Los Reyes Acozac Municipio de Tecámac, México, para llevar a cabo una valoración psicológica, médica y jurídica a la familia ZARATE LOZANO y se percata que la familia es disfuncional, que la señora NARCIZA ZARATE LAZCANO ha tenido varias parejas teniendo seis hijos de tres padres diferentes, que los menores responden a los nombres de REBECA JEMIMA ZARATE LAZCANO, MANLIO JAVIER ZARATE LAZCANO, SAIRA YARET ZARATE LAZCANO, PERLA LUCERO ANASTASIO ZARATE, JAIME ANASTASIO ZARATE y ERICK ANASTASIO ZARATE, por lo que se le hace saber a la madre de dichos menores que existe una noticia anónima de maltrato y violación, por lo que se presente a la denuncia penal correspondiente lo que se acredita con copia certificada de la averiguación número EM/AMPEWFS/III/131/2008, que en fecha de noviembre de dos mil ocho los menores son canalizados por conducto del Ministerio Público de Ecatepec, al DIFEM, para su guarda y protección, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución; por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1751.-3, 13 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 406/2011, promovido por MIGUEL ANGEL MEJIA REYES, promoviendo por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la tercera cerrada de Niños Héroes número dos 2, del Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros (doce metros, con cincuenta centímetros), y colinda con tercera cerrada de Niños Héroes, al sur: 11.50 metros (once metros, con cincuenta centímetros), y colinda con Lourdes Vidal González, al oriente: 22.60 metros (veintidós metros, con sesenta centímetros) y colinda con servidumbre de paso de 1.40 metros de ancho por 22.60 de largo, al poniente: 27.00 metros (veintisiete metros,) y colinda con Laura Reyes Tadeo y Leonardo Herrera Lima.

Con una superficie aproximada de 297.60 (doscientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos

de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, veinte de abril de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Fecha del Acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1753.-3 y 9 mayo.

JUZGADO CUAGRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DENTSPLY MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de AVILA FLORES JOSE LUIS y CAMACHO OLIVA MARIA DE LA LUZ, expediente número 440/2007, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal, señaló once horas de día veinticinco de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Fresas, lote veintitrés, manzana noventa y cinco, Colonia Hacienda Ojo de Agua, antes Colonia Agrícola Pecuaria, Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de un MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho importe al tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para ser publicados por tres veces mediando dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en el periódico "El Universal", en los sitios públicos de costumbre de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, y el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 12 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Mtro. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

1754.-3, 9 y 13 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 259/2010.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año en curso en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANTACRUZ BADAJOZ MARTHA ALICIA, expediente número 259/10. El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVEVERDE, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a cinco de abril del año dos mil once. A sus autos, el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene exhibiendo avalúo actualizado por el INGENIERO JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, perito auxiliar de éste Tribunal nombrado por el Consejo de la Judicatura, del inmueble hipotecado. De lo demás solicitado sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: vivienda de interés social progresivo "C", del condominio marcado con el número oficial 1, de la calle Retorno D, del Boulevard del Viento, construida sobre el lote de

terreno número 1, manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se señala para que tenga verificativo el remate las diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado designado por el perito de la parte actora y al cual se le da pleno valor probatorio en razón de la inspección ocular del inmueble que señala el perito en su dictamen, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de aquel lugar.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

1755.-3 y 13 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0499/2006.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 0499/2006 PROMOVIDO POR ESTRADA ARELLANO ARGELIA, EN CONTRA DE HERNANDEZ BERMUDEZ LETICIA EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN (OS) AUTO(S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICE(N):

AUDIENCIA.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día seis de abril del dos mil once, ... como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda ordenada en autos, ... C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y C. Secretario de Acuerdos Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, quien autoriza y da fe.-

AUTO.- México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil once ... para que tenga verificativo la celebración del remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado identificado como lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las ... , debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. siendo el precio base del remate la cantidad de \$1'176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de tasación correspondiente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte

en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE...-México, D.F., a 11 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

449-A1.-3 y 13 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veinticuatro de febrero y veintinueve de marzo del año en curso en los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por PLAZA AZCAPOTZALCO S.A. DE C.V. en contra de GONZALEZ FRAGOSO MARIA DE LOS ANGELES y HORTENSIA FRAGOSO Y ROSAS, expediente 727/2007, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Buenavista, edificio 1, departamento 204 del condominio 1 de la Colonia Hacienda del Parque en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote uno, manzana uno, sección primera, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año en curso, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "Diario Imagen", tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como lo solicita y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación en aquél lugar, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal, a once de abril del año dos mil once, Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

449-A1.-3 y 13 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 126/2005, promovido por RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE VS. ENRIQUE GARZA JUAREZ, existe entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal a ocho de abril del año dos mil once.-Agréguese a su expediente el escrito de MARTHA ADRIANA FERNANDEZ PACHECO, APODERADA DE LA PARTE ACTORA. Como lo solicita se aclara el proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, sólo por lo que se refiere a la ubicación del inmueble motivo del remate en primera almoneda siendo el correcto: LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA XXI DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMA DE VALLE ESCONDIDO, CUARTA SECCION, Y CONSTRUCCIONES AHI EXISTENTES, MARCADAS CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA CALLE DE VALLE DE LOS OLIVOS, FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, aclaración que forma parte integral del auto de remate de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, quedando intocado el demás contenido de dicho proveído. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa, autoriza y da Fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil once.-Agréguese a sus autos el escrito de MARTHA ADRIANA FERNANDEZ PACHECO, APODERADA DE LA PARTE ACTORA. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes debidamente actualizado del inmueble embargado en autos. Y visto el estado de los autos con fundamento en los artículos 469, 472 y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, procédase al remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos ubicado en lote número siete, de la manzana XXI, del fraccionamiento denominado "Loma de Valle Escondido, Cuarta Sección" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Sirviendo de base para el remate la suma de \$3,328,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal. Se convocan postores. Y para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble embargado en autos se señalan las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil once. Toda vez que el bien embargado se encuentra fuera de esta Ciudad gírese atento exhorto al Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad y para tales efectos elabórese los edictos correspondientes por conducto del personal de apoyo de este Juzgado bajo su más estricta responsabilidad en el término de ley.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da Fe.-Doy fe.

Para que se publiquen por tres veces en nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación y en los lugares de costumbre en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., abril 15 del 2011.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

448-A1.-3, 9 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE NUMERO: 1049/2002.

MARTHA PATRICIA ANGEL PORTILLO, en el expediente 1049/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario (incidente de liquidación de sociedad conyugal), promovido por HUGO RAZO BECERRIL, en contra de MARTHA PATRICIA ANGEL PORTILLO, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Nezahualcóyotl, México, cuatro 04 de abril del año dos mil once 2011.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARTHA PATRICIA ANGEL PORTILLO, visto su contenido, y de conformidad con los artículos 1.134, 1.138, 1.153, 1.215, del

Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado incidentista, a no haber hecho manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido para ello, respecto al auto de fecha diez y ocho de marzo de la presente anualidad, en consecuencia y con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.33, 2.234, 2.235, del Código de Procedimientos Civiles, en atención, de que la primera almoneda no hubo postura legal, como se advierte en la certificación que antecede, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el inmueble perteneciente a la sociedad conyugal ubicado en calle Zacatepetl, número 364, manzana 237, lote 16, vivienda "A", del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 140 metros cincuenta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 20.00 metros con lote 15; al sur: 20.00 metros con lote 17; al oriente: 7.00 metros con lote 49; y al poniente: 7.00 metros con calle Zacatepetl, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 817, volumen 951, del libro 1, sección 1, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa, con la deducción del cinco por ciento del precio inicial. convocándose a postores, por ende se anuncia su venta en el "Periódico Oficial", "GACETA DEL GOBIERNO" y en "Boletín Judicial", por una sola vez, así como la tabla de avisos de ese Juzgado, remate en segunda pública almoneda que tendrá verificativo a las doce horas del día doce de mayo del dos mil once sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la cantidad de \$337,452.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/48 M.N.), que incluye la deducción del cinco por ciento del precio del avalúo.

Por otro lado, atendiendo que el inmueble se encuentra en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en base a lo dispuesto en los artículos 1.141, 1.142, 1.143 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese exhorto al Juez Familiar Competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio en las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación del edicto en la tabla de avisos de ese Juzgado, de la publica almoneda.

-NOTIFIQUESE-

Así, lo acordó y firma el Licenciado J. ASCENCION MENDOZA PINEDA, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, quien actúa con secretario Licenciado RICARDO ARIAS SALAZAR, que autoriza y firma.-Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en el "Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el "Boletín Judicial". Expedido en Nezahualcóyotl, México, el dieciocho de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

262-B1.-3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LOURDES ORTEGA ALFARO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 308/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un predio denominado "San Miguel", ubicado en Temascalapa, México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que realizó con MOISES MENDOZA RAMOS el día veinticinco de diciembre del año de dos mil cuatro, que desde esa fecha tiene la posesión de manera pública, pacífica y de buena fe a título de dueño y continua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 dieciocho metros con Moisés Mendoza Ramos, al sur: 18.00

dieciocho metros con calle Privada, al oriente: 19.98 diecinueve metros con noventa y ocho centímetros con Moisés Mendoza Ramos, al poniente: 20.00 metros con calle Pino, con una superficie total de 360.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y el otro periódico de mayor circulación en este lugar.-Otumba, México, 25 veinticinco de abril de 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 25 de abril de 2011.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1773-3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 1120/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA y UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A", DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, A.C., manifestando que el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compraventa con la codemandada UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE A.C., representada por ABDIAS GOMEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Lázaro Cárdenas, manzana A, lote ciento treinta y cinco, Colonia Ampliación Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.02 metros con calle Prolongación Lázaro Cárdenas, al sur: 7.02 metros con lote ochenta y siete de la Colonia 19 de Septiembre, al oriente: 16.98 metros con lote ciento treinta y seis y al poniente: 16.98 metros con lote ciento treinta y cuatro, con una superficie de 119.20 metros cuadrados, aclarando que dicho inmueble forma parte de uno de mayor extensión denominado "El Potrero de los Báez", teniendo desde esa fecha la posesión en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de propietaria, realizando actos de dominio respecto del mismo, por lo que demanda como prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno descrito en líneas anteriores así como la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, hecha a favor de los señores EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R. Y CARLOS VILLANUEVA MENDOZA, igualmente demanda la inscripción a su favor ante el mismo Instituto de la sentencia ejecutoriada que la declare propietaria del lote de terreno materia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA y UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A", DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, A.C., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una

copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha cuatro de abril de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1775.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MANUEL MENDEZ NOVAK, SUSANA DELGADO SANTILLAN y SALVADOR REYES MARTINEZ.

MIGUEL ROJAS GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 300/2011, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado la prescripción positiva o usucapión a su favor respecto de la casa Dúplex, ubicada en calle Península, número de vivienda 1-A, lote 145, manzana "J", zona II, Alborada Jaltenco, perteneciente al Municipio de Jaltenco, Estado de México, en base a los hechos que más adelante detallaré para el efecto de que mediante sentencia definitiva se decrete a su favor que ha adquirido la legítima propiedad del inmueble antes mencionado; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento, se ordene al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Zumpango, Estado de México, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dice en el presente juicio mediante la cual se decrete que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapión del inmueble referido en la prestación anterior en la partida 765, volumen XI libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre de 1990, en la cual aparece inscrita la propiedad del inmueble objeto del presente juicio a favor del C. MANUEL MENDEZ NOVAK, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México, invocando para ello que en fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirió el inmueble descrito en la prestación a), mediante contrato privado de compraventa, asimismo refiere bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha lo posee como propietario, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe; El inmueble objeto del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias vivienda "A": En la Planta Baja: al norte: 4.495 metros con vivienda 23; al sur: 4.495 metros con calle Península; al este: 7.41 metros con vivienda 1-B; al oeste: 7.41 metros con segundo retorno de Península, Abajo con terreno arriba con la propia vivienda y vivienda "B" del mismo lote en la Planta Alta: al norte: L.Q. 6-146 metros con vivienda 23; al sur: 2.844 metros con calle Península y en L.Q. 3.302 con vivienda 1-B; al este: L.Q. 7.42 metros con vivienda 1-B; al oeste: 7.62 metros con 2º Retorno Península Abajo con la propia vivienda y vivienda B del mismo lote, Arriba con azotea, vivienda Dúplex en Condominio tipo 35-C régimen 34. Superficie de desplante por vivienda 33.30 m2, superficie construida por vivienda 67.23 m2, superficie del lote 178.66 m2, encontrándose las viviendas desplantadas en el mismo lote la vivienda se encuentra construida en dos niveles. El lote de terreno de la casa dúplex, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 144; al sur: 11.46 metros con calle Península; al este: 15.00 metros con lote 146 y al oeste: 14.46 metros con 2º. retorno Península, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que

se desconoce el domicilio actual de MANUEL MENDEZ NOVAK, SUSANA DELGADO SANTILLAN y SALVADOR REYES MARTINEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éstos por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que tuviere con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil once (2011).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinte (20) de abril de dos mil once (2011). Funcionario. Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1776.-3, 13 y 24 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha cuatro de abril del dos mil once en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GUILLERMINA CELIS ARENAS, expediente número 1024/2003, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento en condominio de interés social marcado con la letra A, ubicado en la calle Ciclón número oficial número 35 "A" y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 35, de la manzana 32 del conjunto urbano denominado Ciudad Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico La Prensa. Sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo así como en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-Atentamente.-C. Secretario de Acuerdos B del Juzgado Vigésimo Tercero Civil en el Distrito Federal, Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1777.-3 y 16 mayo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 228/2000.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de CORTES VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER y ROSA ALVA RAMIREZ ARREDONDO, expediente 228/2000, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, señaló diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en primera almoneda del bien dado en garantía hipotecaria que es el identificado como vivienda número 200, del Condominio 6, del lote 6, de la manzana 2, del conjunto urbano habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en Acozac sin número en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo precio del avalúo la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1778.-3 y 16 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 388/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por AURELIO GARCIA ROMERO, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de abril del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE ROMERO, respecto de terreno de común repartimiento y construcción en el existente denominado "El Ranchito", ubicado en la calle Adolfo López Mateos, número 77, en el Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 609.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.15 metros con Manuel García Romero, al sur: 20.20 metros con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 28.30 metros con Martín Martínez

Sánchez, al poniente: 27.95 metros con Juan Ortiz Ocaña. Manifiesta que desde la fecha indicada la vendedora hizo entrega física y material del inmueble, encontrándose en posesión del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de abril del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

452-A1.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. FLOR LETICIA SOLANO PINEDA, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 368/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble sin número, ubicado en Barrio de Capula, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 30.77 metros linda con lote número uno, al sur: con 29.42 metros linda con lote número tres, al oriente: en primer línea con 1.81 metros linda con calle Ignacio Rayón, al oriente: en segunda línea con 10.19 metros linda con calle Ignacio Rayón, al poniente: con 12.00 metros linda con restricción federal de canal de agua rodada 6.00 metros del centro de zanja hacia el lote de terreno. Con una superficie total de 357.08 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer y/u Ocho Columnas, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil once. Dado en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

452-A1.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

ISIDORO GOMEZ CANGAS.

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente número 1394/2010, promovido por LEONOR SEGURA VELAZQUEZ en contra de ISIDORO GOMEZ CANGAS y MARIO SEGURA VELAZQUEZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del ocho de abril de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISIDORO GOMEZ CANGAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda. Prestaciones: A.- La usucapión del predio urbano denominado "El Llano", ubicado en manzana s/n, ex ejido Los Reyes La Paz, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México, actualmente calle de Puebla número 1, esquina Avenida del Pino, Colonia Los Reyes

Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con calle Los Cedros, al sur: 14.00 metros con vía de ferrocarril, al oriente: 29.60 metros con Agustín González, al poniente: en 29.60 metros con calle de Los Pinos, B).- La cancelación del asiento registral que obra a favor del señor ISIDORO GOMEZ CANGAS, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ene. Folio real 9412, bajo la partida 61, volumen 54, sección primero, libro primero, de fecha 14 de junio de 1979. Hechos: El inmueble motivo de la usucapión, lo adquirió la actora a través de un contrato de compraventa que celebró con el señor MARIO SEGURA VELAZQUEZ, el día ocho 8 de marzo de 1987, que ha detentado la posesión del citado inmueble en forma ininterrumpida, como propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Se deja a disposición de ISIDORO GOMEZ CANGAS, en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este Municipio.-Los Reyes La Paz, México, a trece 13 de abril del año dos mil once 2011.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

261-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 9/7/2011, EDITH CASTILLO ZALDIVAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Otlitenco", ubicado en la calle sin nombre, de la Comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 60.70 m y linda con calle sin nombre; al sur: en dos líneas, la primera de 40.40 m y la 2ª de 15.00 y linda con Hortencia Cedillo; al oriente: 49.70 m y linda con Emeterio Delgadillo Espada; al poniente: 55.30 m y linda con Guillermo Juárez Pérez. Con una superficie de 2,908.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 30 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1758.-3, 9 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 219-46/2011, SARA GUADALUPE GARCIA BARRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 53.50 m con José Rodea B., y Juan Martínez Becerril; al sur: 58.50 m con Elia García de Cruz; al oriente: 50.50 m con Marciano Zarza Rodea; al poniente: 43.00 m con Francisco Cabañas García. Superficie aproximada de 2,544.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 26 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1761.-3, 9 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 26550/299/10, MARILU GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en calle Juan de la Barrera, manzana 01, lote 11, Barrio San Miguel, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, el Municipio del inmueble, dice TEXCOCO, debe decir CHIMALHUACAN, el colindante del lado poniente, dice MARILU GARCIA SANCHEZ, debe decir MARCO ANTONIO FUENTES QUINTANA. Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1762.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 24910/286/10 SILVESTRE RODOLFO BAROJAS ALEJANDRO, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "TLAIXCON" ubicado en 1ª. cerrada de Encinos sin número, Barrio San Isidro, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, el predio denominado del inmueble, dice TLAIXCO, debe decir TLAIXCON. Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1763.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 24748/280/10, JOSE LUIS ACOSTA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "ZOCUILCO" ubicado en calle Adolfo López Mateos s/n, Barrio San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, la superficie del inmueble, dice 247.34 m2, debe decir 143.50 m2. Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1764.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 26552/300/10, MARILU GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en calle Juan de la Barrera, manzana 01, lote 12, Barrio San Miguel, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, el lote del inmueble, dice 1, debe decir 12, las medidas del lado oriente, dice 10.45, debe decir 14.05, el colindante del lado poniente, dice MARCO ANTONIO FUENTES QUINTANA, debe decir MARILU GARCIA SANCHEZ. Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1765.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 24905/284/10, ALBERTO NOLASCO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en calle Nájera, manzana 06, lote 11, Colonia Miramar San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, la colindancia del lado sur del inmueble, dice calle Jiquilpa, debe decir, calle Jiquilpan. Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1766.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 12124/36/10, FRANCISCO JAVIER ROJAS TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "TLAIXCO" ubicado en la calle Palmas, manzana 1, lote 2, Barrio San Andrés, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 01, 06 y 11 de octubre del año 2010, la superficie del inmueble, dice 140.00 m2, debe decir 133.50 m2. Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1767.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 25604/289/10, SIDRONIA HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Manantial" ubicado 1ra. Cda. de Agricultores manzana 1, lote 59, Barrio San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, en el Municipio del inmueble dice CHICOLAPAN, debe decir CHIMALHUACAN, en la colindancia del lado oriente, dice MARIA DE LOURDES GARCIA CONTRERAS, debe decir: TERESA

PAULIN PEREZ, en la colindancia del lado poniente, dice TERESA PAULINA PEREZ, debe decir MARIA DE LOURDES GARCIA CONTRERAS.-Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco.-Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1768.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 25975/293/10, JAVIER HERNANDEZ LOZA y BLANDINA AGUILAR MIRANDA, promueven inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en calle Levi manzana 08, lote 1 B, Colonia Israel San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Distrito judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, la colindancia del lado oriente del inmueble, dice LOTE 11 "C", debe decir LOTE 1 C.-Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral, Texcoco.-Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1769.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 26553/294/10, ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Capulín", ubicado en la Esquina Camino Viejo a Chimalhuacán, manzana 3, lote 10, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 22 y 25 de febrero del año 2011, la ubicación del inmueble, dice MUNICIPIO DE TEXCOCO, debe decir Esquina Camino Viejo a Chimalhuacán, manzana 3, lote 10, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán.-Texcoco, Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco.-Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1770.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F F D E R R A T A S**

Exp. 23567/248/10, CRUZ ALEJANDRA GONZALEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Xochitla", ubicado en callejón Chapultepec, manzana 4, lote 20, Barrio Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Distrito judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 22, 25 y 30 de noviembre del año 2010, en la medida de la colindancia de lado norte, dice 19.05 m debe decir 16.05 m.-Texcoco Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral, Texcoco.-Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1771.-3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 28219/349/10, ABEL BENITEZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Privada Quetzal manzana única, lote 1 Bis A, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 11, 16 y 21 de febrero del año 2011, el lote dice LOTE 1 Bis, debe decir LOTE 1 Bis A.-Texcoco Méx., a 15 de abril del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral, Texcoco.-Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1772.-3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,992 de fecha 19 de abril del 2011, ante mí la señora PIEDAD ABAD ISLAS, compareció a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor GERARDO ALVARADO ABAD, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, los días 20 y 27 de abril del 2011.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

260-B1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 45,126 del volumen 916 firmada el 18 de Abril del 2011, se inició a solicitud de los señores MARIA MAGDALENA, PAULA, MARIA ELENA, EVA, JOSE ADAN, MARIA EFIGENIA, OLGA LIDIA, ADELA, JOSE ANASTACIO y BEATRIZ, todos de apellidos HERRERA HERNANDEZ, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANASTACIO VIDAL HERRERA LOPEZ (quien también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de ANASTACIO HERRERA LOPEZ, ANASTACIO VIDAL HERRERA, ANASTASIO HERRERA y/o ANASTACIO HERRERA), quien falleció el día 9 de octubre de 2010, por lo que

procederán a tomar la declaración de dos testigos que declare que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombrarán albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

451-A1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 45,130 del volumen 920, firmada el 18 de abril del 2011, se inició a solicitud de los señores **MARIA MAGDALENA, PAULA, MARIA ELENA, EVA, JOSE ADAN, MARIA EFIGENIA, OLGA LIDIA, ADELA, JOSE ANASTACIO y BEATRIZ**, todos de apellidos **HERRERA HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria bienes de la señora **CIPRIANA HERNANDEZ HERRERA** (quien también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de **CIPRIANA HERNANDEZ, CIPRIANA HERNANDEZ QUINTERO y/o MARIA CIPRIANA HERNANDEZ HERRERA**), quien falleció el día 13 de agosto de 2008, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declaren que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombrarán albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

451-A1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 25,297 de fecha 04 de marzo del 2011, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO FERNANDO ACHO ROMERO**, en la cual los señores **JOSE ANTONIO ECHEVERRIA ACHO y JOSE RAMON ECHEVERRIA ACHO**, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos y aceptando el cargo de albaceas ambos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 15 de Marzo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

260-B1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En escritura número 10,959, Volumen 95, Folio 012, de fecha seis de abril del año dos mil diez, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 78 del Estado de México, con Residencia en Temascaltepec, consta que **ANTONIO y BALTAZAR**, ambos de apellidos **RUBI ALBARRAN**, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **FROYLAN RUBI**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría del suscrito, ubicada en calle Riva Palacio 5, Colonia Centro, en Temascaltepec, México, para hacer valer su derecho. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Temascaltepec, México a 7 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1601.-15 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "76,478", del volumen 1368, de fecha 31 de marzo del dos mil once, se dio fe de: a) La radicación de la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSE CANDELARIO CARLOS AMBRIZ PIMENTEL TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS AMBRIZ, CARLOS JOSE AMBRIZ Y CARLOS AMBRIZ PIMENTEL**, para cuyo efecto compareció ante mí la señora **GENOVEVA AMBRIZ PIMENTEL**, EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES **MARITZA LOURDES HERRERIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARITZA LOURDES VERA, SANDRA MARITZA AMBRIZ TAMBIEN CONOCIDA COMO SANDRA MARITZA SALAZAR, LOURDES ELIZABETH AMBRIZ HERRERIA TAMBIEN CONOCIDA COMO LOURDES ELIZABET MUÑOZ, CHRISTIAN I. AMBRIZ HERRERIA**

TAMBIEN CONOCIDO COMO CHRISTIAN ISAAC AMBRIZ Y PAUL AMBRIZ HERRERIA, TAMBIEN CONOCIDO COMO PAUL AMBRIZ, LA PRIMERA DE ELLAS EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE y PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y documentos con los que la compareciente acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

1774.-3 y 13 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 202-B1, expediente número 723/10, promovido por ANA MARIA CARDOSO HERNANDEZ, publicado los días 4, 13 y 26 de abril del año en curso, en la publicación del 4 de abril

Dice:
la propiedad por usucapción del lote de terreno,

Debe decir:
la propiedad por usucapión del lote de terreno,

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO:

Que se notifica al propietario(s) o poseedor(es) del predio ubicado en calle Juan Aldama esquina con calle 16 de Septiembre, en Chimalhuacán, Estado de México, del instrumento jurídico siguiente:

PRIMERO.- Téngase por presentado el escrito de cuenta, mediante el cual el Director General Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado de México, remite expediente relativo al procedimiento administrativo de expropiación, en el cual se decreta la expropiación del predio ubicado en calle Juan Aldama esquina con calle 16 de Septiembre, Chimalhuacán, Estado de México con una superficie de 4,352.64 metros cuadrados, para destinarla a la creación de un mercado y oficinas administrativas municipales, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, México.

SEGUNDO.- Se señalan las 11:00 horas del día once de mayo de dos mil once, para que se lleve a cabo la diligencia de posesión, que marca el artículo 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25 fracciones I y II, 27, 28 fracciones I y III, 29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al (los) propietario (s) o poseedor (es) afectado (s) con efectos de citación, por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional en virtud de que no se tiene nombre ni domicilio de él (ellos) y al solicitante por oficio; indicándoles que la diligencia de posesión se realizará indefectiblemente.

ING. SIMON IVAN VILLAR MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
REGION CHIMALHUACAN, MEXICO
(RUBRICA).

1779.-3 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

Nezahualcóyotl, México, a 01 de abril de 2011.

No. DE OFICIO: SVM0/0502/2011.

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES.

**CC. JOSE ALBERTO SEGURA OLVERA Y
JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMAN
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14,16,109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; **primero y cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sírvase a comparecer en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, el día y hora que a continuación se enuncia:

No. EXP.	NOMBRE	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR MODIFICACION PATRIMONIAL	DIA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCN/MB/275/2010	JOSE ALBERTO SEGURA OLVERA	MES DE MAYO	13/05/2011 09:00 a.m.
CI/SGG-SCN/MB/278/2010	JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMAN	MES DE MAYO	13/05/2011 09:30 a.m.

A efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Ustedes: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con oportunidad su **Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial** correspondiente al año dos mil nueve, en los términos que señala la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, en el mes de mayo del año dos mil diez; no obstante, de encontrarse obligados a ello, por realizar funciones de seguridad y vigilancia, al ocupar el cargo de Policía R-3 dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PARRAFO SEGUNDO: Esta misma obligación la tendrán los servidores que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III. Durante el mes de mayo.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Copia constatada del oficio número 210094000/2563/2010 de fecha nueve de julio del año dos mil diez, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, en la que se observa incluidos los nombres de los Servidores Públicos aludidos; B).- Copia constatada del Listado de Antecedentes Laborales, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, en la que se observa incluidos los nombres de los Servidores Públicos mencionados, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tienen con objeto de su empleo, cargo o comisión; y en el caso de **JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMAN** C).- Copia constatada del Nombramiento a nombre del mismo donde se describe su adscripción a la Subdirección Regional Oriente. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convengan, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo se le comunica que los expedientes al rubro citado se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).**

1748.-3 mayo.

TYESA Tecnología y Equipos S.A. de C.V.
 Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de Julio de 2010.

Ingresos por servicios	-	
Costo de servicio	-	
Utilidad Bruta		-
Gastos Generales		18,540
Gastos de Administración	18,540	
Otros Gastos	-	
Resultado Integral de Financiamiento	-	
Otros Ingresos		-
Utilidad antes de Impuestos		(18,540)
Impuesto a la utilidad	-	
Utilidad antes de op. Discontinuadas		(18,540)
Operaciones discontinuadas	-	
Utilidad neta		(18,540)

Elaboró

VoBo

 LC. Bulmaro Estrada Alvarado
 Ced. Prof. 4934909
 (Rúbrica),

 Ing. Hugo Alberto Vega Camacho
 (Rúbrica).

1756.-3, 19 mayo y 3 junio.

 TYESA Tecnología y Equipos S.A. de C.V.
 Estado de Posición Financiera al 31 de Julio de 2010.

Activo		Pasivo	
Circulante		A Corto Plazo	
Efectivo y Valores	181,460	Ctas. Y Dctos. Por Pagar	-
Ctas. y Dctos. Por cobrar	-	Acreedores Diversos	-
Inventarios	-	Impuestos por pagar	-
Impuestos a Favor	-	Otros pasivos	-
Otros circulantes	-		
Total circulante	181,460	Total a Corto Plazo	-
Fijo		A Largo Plazo	
Equipo de Transporte	-	Financiamientos	-
Mobiliario y Equipo Ofna.	-		
Equipo de Computo	-		
Maquinaria y Equipo	-		
Depreciación Acumulada	-	Total a Largo Plazo	-
Total Fijo	-		
Diferido		Capital	
Gastos de Instalación	-	Social Fijo	200,000
Pagos Anticipados	-	Aportación futuros aum. cap.	-
Amortización acumulada	-	Resultado Ejerc. Anteriores	-
Total Diferido	-	Utilidad o pérdida	(18,540)
Total Activo	181,460	Total Capital	181,460
		Total Pasivo y Capital	181,460

Elaboró

VoBo

 LC. Bulmaro Estrada Alvarado
 Ced. Prof. 4934909
 (Rúbrica),

 Ing. Hugo Alberto Vega Camacho
 (Rúbrica).

1756.-3, 19 mayo y 3 junio.

"EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

AVISO DE FUSION DE "EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NELSON CARLOS URIBE DE BARROS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "FUSIONANTE" y POR LA OTRA "EDILAR", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "FUSIONADA", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.- Ambas partes declaran que han aprobado la fusión objeto del presente acuerdo, como consta en las Asambleas Extraordinarias celebradas por los Accionistas de cada Sociedad, de fecha 29 de diciembre de 2010.

2.- Se acuerda llevar a cabo la fusión de "EDILAR", S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONADA, con "EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, por lo que al surtir efectos la presente fusión subsistirá "EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V., y se extinguirá "EDILAR", S.A. DE C.V.

3.- "EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V., y "EDILAR", S.A. DE C.V., convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2010.

4.- La fusión surtirá efectos para efectos fiscales a partir del día de la firma del Acuerdo de Fusión. Frente a terceros, la fusión surtirá efectos a los tres meses de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

5.- Al llevarse a cabo la fusión, la FUSIONANTE absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la FUSIONADA, asimismo quedarán condonados los pasivos que la FUSIONANTE tenga a favor de la FUSIONADA y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia FUSIONANTE, todos los adeudos y responsabilidades de la FUSIONADA, subrogándose la FUSIONANTE en todos los derechos y obligaciones de la FUSIONADA, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

6.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración y Vigilancia de "EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V.

7.- Las partes acuerdan que el método de extinción del pasivo de "LA FUSIONADA" será la subrogación que hace "EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V., de todas las obligaciones existentes a su cargo.

8.- Todos los gastos que se generen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por "LA FUSIONANTE".

NELSON CARLOS URIBE DE BARROS
"EDILAR EDICIONES", S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA
"EDILAR", S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

EDILAR, S.A. DE C.V.
 AV. JUAREZ No. 97 ALT. 604
 COL. CENTRO DEL. CUAUHEMOC
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 06070
 BALANCE GENERAL

Periodo: 1210

ACTIVO		
=====		
CIRCULANTE		
=====		
CAJA	87,700.00	
BANCOS	10,786,252.21	
CLIENTES	13,401,176.79	
CLIENTES POR VTAS EN ABONOS	126,751,272.39	
DEUDORES DIVERSOS	23,315,161.65	
INVENTARIOS	58,058,789.12	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	573,971.95	
ANTICIPO DE PROVEEDORES	19,334,792.17	
IVA ACREDITABLE	984,628.32	
SUMA CIRCULANTE		253,293,744.60
NO CIRCULANTE		
=====		
CLIENTES POR VTAS EN ABONOS	206,345,228.60	
SUMA NO CIRCULANTE		206,345,228.60
FIJO(NETO)		
=====		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,254,318.30	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	362,875.97	
EQUIPO DE COMPUTO	129,385.19	
EDIFICIO	1,692,751.60	
TERRENOS	2,973,804.37	
SUMA FIJO		7,413,135.43
DIFERIDO		
=====		
PAGOS ANTICIPADOS	3,036.00	
DEPOSITOS EN GARANTIA	993,593.82	
INTERESES POR DEVENGAR	99,037.73	
DESARROLLO DE OBRAS	35,631,685.20	
SUMA DIFERIDO		36,727,352.75
TOTAL ACTIVO		503,779,461.38

ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA
 (RUBRICA).

EDILAR, S.A. DE C.V.
 AV. JUAREZ No. 97 ALT. 604
 COL. CENTRO DEL. CUAUHEMOC
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 06070
 BALANCE GENERAL

Periodo: 1210

PASIVO

=====

PASIVO A CORTO PLAZO

=====

PROVEEDORES	5 039.470 46	
ANTICIPO DE CLIENTES	00	
ACREEDORES DIVERSOS	7,194.571 52	
IMPUESTOS POR PAGAR	5,101 749 02	
DOCUMENTOS POR PAGAR	31,258.075 99	
IVA DIFERIDO	499.360.50	
FIDEICOMISO CREDITO REAL	20 289 379.00	
ACREEDORES EXTRANJEROS	00	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		69 382 606 49

PASIVO A LARGO PLAZO

=====

DOCUMENTOS POR PAGAR	76.162.290 10	
FIDEICOMISO CREDITO REAL	10.089.939 96	
ACREEDORES EXTRANJEROS	00	
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		86 252 230 06

TOTAL PASIVO

155 634 836 55

CAPITAL CONTABLE

=====

CAPITAL SOCIAL FIJO	77 400.000 00	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	124 489.270 00	
RESULTADO DE EJERC.ANT.	145 835.354 83	
RESERVA LEGAL	420.000 00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	00	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		348 144 624 83

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

503 779 461 38

ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA
 (RUBRICA).

EDILAR EDICIONES, S.A. DE C.V.
 CALLE ESFUERZO N. 5-B COL. SAN ANDRES ATOTO
 NAUCALPAN, EDO DE MEXICO, C.P. 53500
 RFC: EED9710207U7
 BALANCE GENERAL

Periodo: 1210

A C T I V O

CIRCULANTE

CAJA	500.00	
BANCOS	50,998.91	
CLIENTES	244,842,857.34	
DEUDORES DIVERSOS	244,083.28	
IVA ACREDITABLE	209,893.78	
INVENTARIOS	0.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	1,485,778.60	
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	
SUMA CIRCULANTE		246,834,111.91

FIJO

MOB Y EQUIPO DE OFNA.	65,176.26	
EQUIPO DE COMPUTO	-0.01	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
SUMA FIJO		65,176.25

DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACION	0.00	
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	
SUMA DIFERIDO		0.00

TOTAL A C T I V O

246,899,288.16

SR. NELSON CARLOS URIBE DE BARROS
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

EDILAR EDICIONES, S.A. DE C.V.
 CALLE ESFUERZO N. 5-B COL. SAN ANDRES ATOTO
 NAUCALPAN, EDO DE MEXICO, C.P. 53500
 RFC: EED9710207U7
 BALANCE GENERAL

Periodo: 1210

P A S I V O

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	69,009,767.73	
ACREEDORES	18,000,347.22	
IMPUESTOS POR PAGAR	44,223.24	
DOCTOS POR PAGAR	0.00	
ANTICIPO DE CLIENTES	3,620.28	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		87,057,958.47

PASIVO A LARGO PLAZO

DOCTOS POR PAGAR	0.00	
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		0.00

TOTAL PASIVO		87,057,958.47
---------------------	--	----------------------

CAPITAL CONTABLE

RESERVA LEGAL	1,293,846.00	
CAPITAL SOCIAL	20,050,000.00	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	50,000,000.00	
RESULTADO DE EJERC. ANT.	84,926,222.48	
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,571,261.21	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		159,841,329.69

SUMA TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		246,899,288.16
---	--	-----------------------

NELSON CARLOS URIBE DE BARROS
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

EDILAR EDICIONES, S.A. DE C.V.
 CALLE ESFUERZO N. 5-B COL. SAN ANDRES ATOTO
 NAUCALPAN, EDO DE MEXICO, C.P. 53500
 RFC: EED9710207U7
 BALANCE GENERAL

Periodo: 1210

INGRESOS =====		
INGRESOS VENTAS	1,440.00	
OTROS INGRESOS	58,572.13	
DEV Y DESC SVENTAS	1,425.60	
SUMA INGRESOS		58,586.53
COSTO DE VENTAS =====		
COSTO DE VENTAS		0.00
UTILIDAD BRUTA		58,586.53
GASTOS DE OPERACIÓN =====		
GASTOS DE ADMINISTRACION	47,075.00	
GASTOS GENERALES	211,519.63	
GASTOS DE VENTA	0.00	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		258,594.63
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS =====		
COMISIONES BANCARIAS	32,293.64	
PRODUCTOS FINANCIEROS	-15.47	
SUMA GASTOS DE OPERACIÓN		32,278.17
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS =====		
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	-3,803,547.48	
SUMA OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		-3,803,547.48
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		3,571,261.21
IMPUESTOS =====		
I.S.R.	0.00	
SUMA DE IMPUESTOS		0.00
UTILIDAD NETA		3,571,261.21

NELSON CARLOS URIBE DE BARROS
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).



H. AYUNTAMIENTO

DE: ZACUALPAN

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2011

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO	X
MUNICIPIO: ZACUALPAN		No. 054		
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	96,474,042.00	116,120,686.00	129,424,495.00
1	INGRESOS DE GESTIÓN	3,125,052.00	2,330,500.00	2,455,300.00
1 1	IMPUESTOS	697,892.00	820,000.00	1,350,000.00
1 2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
1 3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
1 4	DERECHOS	996,600.00	1,078,500.00	1,096,300.00
1 5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	128,593.00	425,000.00	4,000.00
1 6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,295,557.00	0.00	5,000.00
1 7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	6,410.00	7,000.00	0.00
1 9	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE ING. CAUSADAS EN EJERCICIOS FISC. ANT. PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,962,288.00	66,199,138.00	126,857,472.00
2 1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,962,288.00	66,199,138.00	126,857,472.00
2 2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	0.00	0.00	0.00
3	OTROS INGRESOS	40,386,702.00	47,591,048.00	111,723.00
3 1	INGRESOS FINANCIEROS	22,306,974.00	20,503,464.00	111,100.00
3 2	BENEFICIOS POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00
3 3	DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS POR EXCESO	0.00	0.00	0.00
3 4	OTROS INGRESOS	18,079,728.00	27,087,584.00	623.00
3 5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICÓ MUNICIPAL
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. J. EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO
(RUBRICA).

7° REGIDOR
PROFRA. MARIA DE LOURDES PEREZ GAMA
(RUBRICA).

1° REGIDOR
C. MARIO JUAREZ RONCES

8° REGIDOR
PROFR. MELQUIADES DE LA ROSA DIAZ

9° REGIDOR
C. JUAN BAHENA ROMERO

2° REGIDOR
C. ALEJANDRO DIAZ ROSALES
(RUBRICA).

5° REGIDOR
C. MARCELO FUENTES FUENTES
(RUBRICA).

10° REGIDOR
C. JUAN BELTRAN OCAMPO

3° REGIDOR
C. RAYMUNDO DIAZ GONZALEZ

6° REGIDOR
C. HUMBERTO MONTERO RODRIGUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO
C. JESUS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

4° REGIDOR
C. PASCUALA ROGEL VALLE

TESORERO MUNICIPAL
ING. FELIPE VERA DIAZ
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
10	2	2011



H. AYUNTAMIENTO

DE: ZACUALPAN

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2011

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO	X
MUNICIPIO: ZACUALPAN		No. 054		
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO			129,424,495.00
8211 1000	SERVICIOS PERSONALES	28,103,677.00	32,045,959.00	33,921,874.00
8211 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,542,624.00	2,437,800.00	2,516,967.00
8211 3000	SERVICIOS GENERALES	5,065,007.00	5,167,313.00	4,662,223.00
8212 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,601,208.00	4,303,575.00	9,425,112.00
8215 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,199,378.00	3,222,532.00	237,239.00
8216 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	41,574,574.00	63,425,535.00	76,710,258.00
8217 7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8213 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,442,693.00	0.00	0.00
8214 9000	DEUDA PÚBLICA	8,985,605.00	5,517,972.00	1,950,822.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. J. EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO (RUBRICA).	7° REGIDOR PROFRA. MARIA DE LOURDES PEREZ GAMA (RUBRICA).
1° REGIDOR C. MARIO JUAREZ RONCES		8° REGIDOR PROFR. MELQUIADES DE LA ROSA DIAZ
2° REGIDOR C. ALEJANDRO DIAZ ROSALES (RUBRICA).	5° REGIDOR C. MARCELO FUENTES FUENTES (RUBRICA).	9° REGIDOR C. JUAN BAHENA ROMERO
3° REGIDOR C. RAYMUNDO DIAZ GONZALEZ	6° REGIDOR C. HUMBERTO MONTERO RODRIGUEZ (RUBRICA).	10° REGIDOR C. JUAN BELTRAN OCAMPO
4° REGIDOR C. PASCUALA ROGEL VALLE	TESORERO MUNICIPAL ING. FELIPE VERA DIAZ (RUBRICA).	SECRETARIO C. JESUS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRIGUEZ (RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
10	2	2011

OSFAPRE 02

1757.-3 mayo.